

Puerto Boyacá, Boyacá, 6 de marzo de 2024

Señores

CONCEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Manizales - Caldas

ASUNTO: Solicitud Traslado

CAMILO DAVID ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.827.828 de Manizales, Caldas, quien ostento el cargo en propiedad de Oficial Mayor en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas, con el debido respeto, solicito a la Corporación me sea expedido concepto favorable de mi traslado como Oficial Mayor al Juzgado 001 de Ejecución Civil Municipal de Manizales - Caldas, el cual se encuentra vacante conforme al formato de opción de sede publicado el 1 de marzo de 2024 en la página web de la Rama Judicial.

Lo anterior, lo fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante el acuerdo Nro. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, se convocó a concurso de méritos para empleados en carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.
2. Con base en ello, mediante Acuerdo Nro. CSJCAA22-12 del 14 de enero de 2022, el Consejo Seccional de La Judicatura de Caldas conformó la lista de elegibles para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, al cual opté.
3. Por medio de la Resolución Nro. 009 del 26 de abril de 2022, emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, fui nombrado en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador.
4. A través del acta del 31 de mayo de 2022 tomé posesión en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.
5. Que desde el 31 de mayo de 2022 y hasta la actualidad, me he desempeñado en el cargo de Secretario del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá en provisionalidad, y como juez Promiscuo de Familia de Anserma – Caldas en encargo, intervalo de

tiempo en el cual he sido calificado de manera satisfactoria (excelente), donde se me asignó un puntaje de noventa y ocho (98) puntos de cien (100) para el periodo 2023.

6. El 1 de marzo de 2024 fue publicada vacante definitiva en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 001 de Ejecución Civil Municipal de Manizales - Caldas.
7. El cargo que actualmente desempeño en propiedad y el que se encuentra vacante para el cual solicito traslado, exigen los mismos requisitos.
8. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cual pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

"ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes".

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el Juzgado 001 de Ejecución Civil Municipal de Manizales - Caldas, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de resolución Nro. 009 del 26 de abril de 2022.
- Acta de posesión.
- Copia calificación 2023.

ACÁPITE ESPECIAL – RECLASIFICACIÓN

Vale resaltar que en la lista de elegibles del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, publicada el 14 de enero de 2022 se tuvo en cuenta mi puntaje inicial de 567,39, a partir de la cual logré el nombramiento del cargo.

Sin embargo, mediante Resolución No. CSJCAR20-103 del 31 de marzo de 2022 obtuve una reclasificación de **664,28** puntos por los factores de (i) Experiencia y docencia, y (ii) Capacitación adicional.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito sea notificada únicamente a mi correo electrónico camilodavecheverri@gmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo David Echeverri', with a stylized flourish at the end.

CAMILO DAVID ECHEVERRI
C.C. 1.053.827.828



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APPELLIDOS	DAVID ECHEVERRI		NOMBRES	CAMILO																						
CÉDULA	1.053.827.828		CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR																						
CORPORACIÓN O JUZGADO	PRIMERO PCUO MPAL		MUNICIPIO	LA DORADA CALDAS																						
CARGO EN PROVISIONALIDAD	SECRETARIO		CÍVIL	PUERTO BOYACA																						
PERIODO EVALUADO	DESDE	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>0</td><td>1</td></tr> </table>	Día	0	1	<table border="1"> <tr><td>Mes</td><td>0</td><td>1</td></tr> </table>	Mes	0	1	<table border="1"> <tr><td>Año</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>	Año	2	3	HASTA	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>3</td><td>1</td></tr> </table>	Día	3	1	<table border="1"> <tr><td>Mes</td><td>1</td><td>2</td></tr> </table>	Mes	1	2	<table border="1"> <tr><td>Año</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table>	Año	2	3
Día	0	1																								
Mes	0	1																								
Año	2	3																								
Día	3	1																								
Mes	1	2																								
Año	2	3																								
FECHA DE LA EVALUACIÓN	DESDE	<table border="1"> <tr><td>Día</td><td>1</td><td>3</td></tr> </table>	Día	1	3	<table border="1"> <tr><td>Mes</td><td>0</td><td>2</td></tr> </table>	Mes	0	2	<table border="1"> <tr><td>Año</td><td>2</td><td>4</td></tr> </table>	Año	2	4													
Día	1	3																								
Mes	0	2																								
Año	2	4																								

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	(0 - 12) 12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	(0 - 10) 10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	(0 - 5) 5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	(0 - 5) 5
	Argumentación y valoración probatoria.	(0 - 4) 4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	(0 - 2) 2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	(0 - 2) 2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	(0 - 2) 2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		(0 - 42) 42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	(0 - 33) 33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	(0 - 6) 6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	(0 - 6) 6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		(0 - 45) 45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	(0 - 2) 2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	(0 - 2) 2
2.3.2. Atención al público	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	(0 - 2) 2
	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	(0 - 3) 3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	(0 - 1) 1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	(0 - 1) 1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	(0 - 1) 0
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		(0 - 12) 11



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE	
0 - 1)	0
0 - 1)	0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

CALIFICACION ELABORADA SEGÚN GUIAS DE SEGUIMIENTO ENVIADAS POR EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA, BOYACA, REALIZADAS AL EMPLEADO EL AÑO INMEDIAMENTE ANTERIOR.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL - PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA	EXCELENTE	85 - 100)	98
	BUENA	60 - 84)	
INSATISFACTORIA		0 - 59)	

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben preferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, a cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	ZULUAGA GIRALDO	NOMBRES	DIANA MARÍA
CARGO	JUEZ	FIRMA	 DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO JUEZ

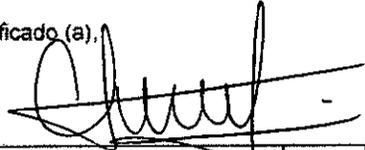


FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016.

NOTIFICACIÓN

En la DORADA CALDAS a los 13 días del mes de Febrero del año 2024, se notifica personalmente al (la) señor (a) Camilo David Echeverri, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.821.828, expedida en _____ el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

C.C. No. 1.053.821.828 de Manizales.

Quien notifica,
Cristabel Ramirez Ro.
C.C. No. 30.232.012 de Manizales

Nombre: Camilo David Echeverri

Nombre: Cristina Isabel Ramirez Rodriguez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.827.828**

DAVID ECHEVERRI

APELLIDOS

CAMILO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MANIZALES
(CALDAS)

08-JUL-1993

LUGAR DE NACIMIENTO
1.73

O+

M

ESTATURA

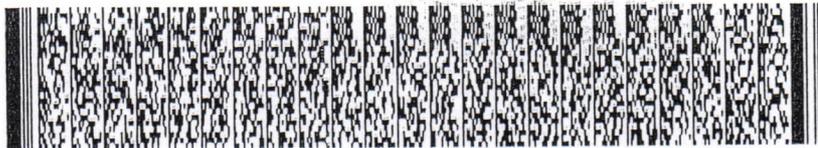
G.S. RH

SEXO

13-JUL-2011 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00769269-M-1053827828-20151128

0047564040A 1

4483676155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Resolución Nro. 009

Por medio de la cual se acepta la declinación a un nombramiento y se hace un nombramiento en propiedad

La suscrita Juez Primera Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el numeral 8º artículo 131 y en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia-, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA22-12 del 14 de enero de 2022, allegado a este Despacho el 21 de enero del año en curso, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, elaboró la lista de elegibles para proveer en propiedad en este Juzgado el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de dicho Acuerdo la lista de elegibles “en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCA-66 476 del 6 de octubre de 2017, adicionado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Sustanciador de Juzgado Municipal” en este Juzgado está conformada así:

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, Nominado, Código 260620			
Nº	Cédula	Nombre	Total
1	1053814609	Juan Bernardo González Ocampo	784,92
2	1094953462	Cristian Mateo Cuadrado Toro	616,28
3	1053827828	Camilo David Echeverri	567,39

Que con Resolución No. 004 del 22 de marzo de 2022 se nombró en propiedad en el cargo en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La

Dorada al señor CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.953.462, segundo integrante de la lista, quien fue notificado el 04 de abril de 2022 a las 16:47 horas, según constancia de envío, mediante oficio No.209 del 01 de abril de 2022 al correo electrónico mateocuadrado95@gmail.com, indicado por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con oficio CSJCAO22-82 del 19 de enero de 2022, durante el término el día 05 de abril de 2022, el señor CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO, informó que tomó posesión en el cargo de oficial mayor en propiedad en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, por lo que se entiende que la decisión es declinar el nombramiento al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada realizado mediante Resolución No. 004 del 22 de marzo de 2022.

Con vista en lo anterior, se debe nombrar en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada al señor CAMILO DAVID ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.828, tercer integrante de la lista.

Que para atender el pago de sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos generados por este nombramiento existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-00080 del 02 de febrero de 2022, expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la declinación del señor **CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.953.462, al nombramiento en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada realizado mediante Resolución No. 004 del 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: NOMBRAR en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada al señor **CAMILO DAVID ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.827.828, tercer integrante de la lista.

TERCERO: COMUNICAR el nombramiento al señor **CAMILO DAVID ECHEVERRI**, dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de

esta Resolución, advirtiéndole que dispone de un término igual para aceptar o rehusar la designación y de un término de 15 días para posesionarse -Art. 133 de la Ley 270 de 1996-. Al interesado se le entregará una copia de este acto administrativo.

CUARTO: COMUNICAR al señor **CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO** del contenido del presente acto administrativo.

QUINTO: COMUNICAR esta determinación a la Dirección Seccional de Administración Judicial –Sección Recursos Humanos- y al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa-, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la misma.

Se expide en La Dorada, Caldas, el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

ACTA DE POSESIÓN

A Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**, de la Dorada - Caldas, hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), comparece ante este Judicial el Doctor CAMILO DAVID ECHEVERRI, portador de la cédula de ciudadanía número 1.053.827.828 de Manizales, con el fin de tomar posesión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal de este Juzgado en PROPIEDAD, para el cual fue designado mediante Resolución No. 009 del 26 de abril del año dos mil veintidós (2022). Para el efecto exhibió el documento de identificación y manifestó bajo juramento que no incurre en incompatibilidades o inhabilidades para desempeñar el cargo y que no tiene en su contra embargos ejecutivos y/o por obligaciones alimentarias.

El posesionado aporta constancia No. 0817 expedida por el Jefe del Área de Talento Humano, mediante el cual se indica que se presentó toda la documentación requerida a fin de tomar posesión del cargo.

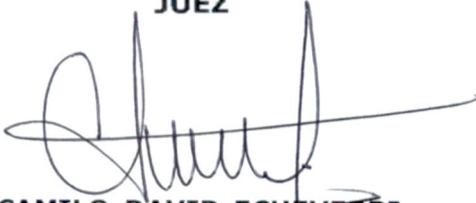
En consecuencia, la suscrita Juez le recibió el juramento de rigor, previa imposición de las formalidades de ley, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo a su leal saber y entender. Para efectos fiscales rige la presente posesión a partir del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Copia de esta acta y la respectiva resolución se remitirán al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para lo de su cargo, así como a la Oficina de Recursos Humanos y Pagaduría de la Administración Judicial, en forma inmediata.

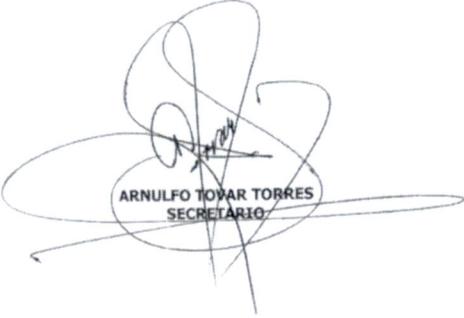
No siendo otro el objeto de la presente diligencia. Se termina y firma por los intervinientes, luego de leída y aprobada en todas sus partes.



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



CAMILO DAVID ECHEVERRI
POSESIONADO



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO